



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

**COLEGIO
SAGRADOS CORAZONES**

CURSO ESCOLAR 2024-2025

ÍNDICE:

Artículo 1. Regulación y Marco Legal.....	3
Artículo 2. Naturaleza del Servicio de Comedor.....	3
Artículo 3. Objetivos del Servicio de Comedor.....	3
Artículo 4. Régimen General de Funcionamiento y Contratación del Servicio...	4
Artículo 5. Derechos y Obligaciones de las Familias y Tutoras/es.....	6
Artículo 6. Derecho y Deberes del Alumnado Usuario.....	6
Artículo 7. Característica Generales de los Menús	8
Artículo 8. Administración de Medicamentos en el Comedor Escolar.....	9
Artículo 9. Infracciones y Sanciones.....	9
Artículo 10. Procedimiento de Imposición de Sanciones.....	11
Artículo 11. Medidas Administrativas ante Impagos de Recibos.....	12
Artículo 12. Uso de Servicio de Comedor por Personal del Centro.....	13
Artículo 13. Modelo de Gestión y Administración del Servicio de Comedor.....	13
Artículo 14. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno.....	13

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN Y MARCO LEGAL:

El Comedor Escolar SSCC es un servicio escolar complementario integrado en la oferta educativa especializada del centro, siendo su de gestión de carácter privado bajo la dirección de la titularidad del centro.

El Colegio Sagrados Corazones con el objetivo de mejorar la calidad y el servicio del comedor escolar del centro adapta el diseño y elaboración de los menús ofrecidos a su alumnado a lo establecido en el Real Decreto 84/2018 de 1 de junio del Consell de Fomento de una Alimentación Saludable y Sostenible en Centros de la Generalitat Valenciana.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR:

La oferta educativa del Colegio Sagrados Corazones comprende el conjunto de servicios escolares que complementan el currículum de nuestro Proyecto Educativo de Centro.

El comedor escolar es un servicio escolar complementario de carácter educativo y social que establece la entidad titular del centro como instrumento facilitador de la conciliación de la vida familiar.

La contratación del servicio de comedor escolar es de carácter complementario y voluntario. Su utilización por parte del alumnado del centro se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

El colegio cuenta entre sus instalaciones con cocina propia en donde todos los platos son diseñados y elaborados por un equipo de profesionales del centro experimentados en la elaboración de comida adecuada todo nuestro alumnado.

El centro agradece a todas las familias la confianza depositada en su oferta educativa al manifestar su deseo de hacernos garantes de la enseñanza de sus hijos(as) al mismo tiempo que asumir el compromiso de colaboración y respeto con el carácter propio del centro y su proyecto educativo

ARTICULO 3. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR:

El comedor escolar tiene como misión fundamental inculcar a nuestro alumnado modales de comportamiento y hábitos alimenticios sanos que ayuden a valorar de forma positiva los beneficios que para la salud en general conlleva el hecho practicar una alimentación equilibrada.

El comedor escolar es un servicio complementario del centro que atiende a los siguientes objetivos:

A.- Educación para la salud:

1. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
2. Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
3. Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a la edad del alumnado.
4. Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación y urbanismo básicas en la mesa.

5. Potenciar el interés de las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como en el desarrollo de hábitos saludables.
6. Concienciar a las familias en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del colegio y la importancia de continuar con los mismos en sus hogares.

B.- Educación para la convivencia:

1. Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
3. Cuidar y respetar el espacio, mobiliario, enseres y utensilios de uso común del comedor escolar.

C.- Educación para el ocio:

1. Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
2. Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR:

1. La utilización del servicio de comedor escolar supone la aceptación y conformidad por parte de las familias contratantes de la totalidad del articulado presente en este reglamento.
2. La selección y admisión del alumnado usuario del servicio de comedor es competencia exclusiva del titular del centro.
3. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados cada año académico por el Consejo Escolar a propuesta de la titularidad del centro.
4. El centro no admitirá ninguna solicitud de alta del servicio de comedor en caso de que existieran recibos de mensualidades pendientes de abono.
5. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana.
6. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en cualquier etapa escolar impartida en el centro que así lo solicite y siempre y cuando existan plazas vacantes.
7. Las familias del alumnado matriculado en el centro que deseen contratar el servicio de comedor, en las dos modalidades (a. y b.) previstas, deberán solicitarlo por escrito mediante el formulario que se les facilitará en el sobre de matrícula y en el plazo que se indica.

8. El alumnado de nueva matriculación que se incorpore a lo largo del curso escolar deberá contratar el servicio de comedor siguiendo las instrucciones comunicadas en el momento de formalizar la matrícula en la Secretaría del centro.
9. Las familias del centro podrán contratar el servicio de comedor en las siguientes modalidades:
 - a. **Curso escolar completo:** desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, ambos inclusive.
 - b. **Trimestre académico completo:** correspondiendo el primer trimestre a los meses de octubre, noviembre y diciembre. El segundo trimestre los meses de enero, febrero y marzo. El tercer trimestre los meses de abril, mayo y junio.
10. El servicio de comedor escolar no contempla la posibilidad de su contratación de forma eventual más de 10 días consecutivos o alternos durante un mismo trimestre.
11. Durante el mes de septiembre y junio el servicio de comedor funcionará según el horario de jornada intensiva del centro.
12. El comedor escolar del centro tiene una capacidad para 350 comensales.
13. La programación de los turnos del comedor para el curso escolar 2023-2024 comprende tres turnos organizados de la siguiente forma:
 - a. El primer turno comprende la franja horaria desde las 13:00 hasta las 13:30 horas y atiende al alumnado de la ESO.
 - b. El segundo turno comprende la franja horaria desde las 13:30 hasta las 14:00 horas atendiendo al alumnado de Educación Infantil, 1º y 2º curso de Educación Primaria.
 - c. El tercer turno comprende la franja horaria desde las 14:30 hasta las 15:00 horas atendiendo al alumnado de los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.
14. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales teniendo en cuenta el orden determinado en Consejo Escolar:
 - a. Alumnado que haya contratado el servicio de comedor escolar completo en el curso escolar precedente al actual.
 - b. Alumnado que haya contratado el servicio por curso escolar completo en el año académico en curso. .
 - c. Alumnado que haya contratado el servicio en la modalidad trimestral.
 - d. Alumnado con hermanos(as) en el servicio
15. Debido al aforo limitado de plazas en el comedor, el centro no garantiza la existencia de plazas vacantes una vez producida una baja del servicio para aquellas familias que manifiesten su intención de dar nuevamente de alta dicho servicio en los restantes trimestres del curso escolar.
16. La solicitud de la baja en el servicio de comedor se comunicará única y exclusivamente a través del formulario correspondiente y con una antelación mínima de 1 semana hábil del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja del servicio. Ninguna solicitud de baja de este servicio presentada fuera del plazo estipulado podrá ser hecha efectiva, teniéndose que abonar la mensualidad correspondiente de manera íntegra.
17. El comedor escolar del colegio es de un servicio de gestión privada. La titularidad del centro se reserva el derecho de aplicar la discrecionalidad ante cualquier duda que pueda surgir sobre los anteriores criterios.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES DEL ALUMNADO USUARIO.

1. Obligaciones de padres, madres y tutores/as:
 - a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas respetando el presente reglamento.
 - b. Fomentar en sus hijas(os) o pupilas(os) actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
 - c. Estar al corriente de los pagos de los recibos, y efectuar el abono de los mismos mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
 - d. Recoger con puntualidad a sus hijos(as) o pupilos(as) conforme a los horarios establecidos por el centro.
 - e. Informar al centro mediante los formularios de administración de medicamentos de las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
 - f. Comunicar con antelación suficiente las faltas de asistencia al comedor, así como las causas que las provocan.
 - g. Todo desperfecto o daño efectuado voluntariamente contra la propiedad del comedor del centro, los profesores, otros empleados y alumnado, será responsabilidad de la familia del alumnado causante del hecho.

2. Derechos de madres, padres y tutores(as):
 - a. Las madres, padres y tutores/as del alumnado usuario del comedor escolar tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús trimestrales de comidas diarias y cenas recomendadas que se servirán en el comedor a través de su publicación en la página web del colegio [www:sagradoscrazones.es](http://www.sagradoscrazones.es)
 - b. Los padres, madres o tutoras(es) pondrán dirigirse a la Secretaría del centro para solicitar información sobre dudas que puedan presentar en el funcionamiento de este servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS:

1. Derechos del alumnado usuario del comedor escolar:
 - a. Acceso al menú escolar trimestral, menú de cenas recomendadas, listado de alérgenos a través de la página web del colegio según las condiciones establecidas en este reglamento.
 - b. Recibir la debida atención por parte de los cuidadores, monitores de comedor y/o personal docente contratado por el centro durante el funcionamiento del servicio.
 - c. Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.
 - d. Recibir una alimentación especial en el caso de que así lo requieran una vez presentada la documentación que justifique la necesidad de la misma.
 - e. Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietético-nutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.
 - f. Recibir la debida atención de los monitores de comedor y personal docente.

2. Deberes y obligaciones del alumnado usuario del comedor escolar:
 - a. Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
 - b. Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
 - c. No abandonar o ausentarse del recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus familias en sentido contrario. Esta franja horaria comprende el servicio de guardería en el que el alumnado debe permanecer atendiendo los talleres escolares y/o clases extraescolares programadas durante el curso académico.
 - d. El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad contagiosa que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, covid-19, etc.).
 - e. En el comedor del centro no está permitido el uso de teléfonos móviles, tabletas o cualquier tipo de juego electrónico no haciéndose responsable el centro de su pérdida, rotura, extravío o desaparición. La utilización de los mismos supondrá una falta grave y su retención hasta la entrega del aparato a la familia del alumnado.

3. Reglas de comportamiento del alumnado usuario dentro del comedor escolar:
 - a. La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono de conversación habitual evitándose en todo momento los gritos y aspavientos.
 - b. El alumnado de 5º curso de Educación Primaria hasta 2º curso de Bach tendrá la obligación de colaborar en el servicio y orden de sus mesas.
 - c. No está permitido la manipulación de la comida con las manos. Queda terminantemente prohibido el lanzamiento de la comida al suelo o su lanzamiento entre comensales y las mesas.
 - d. El alumnado deberá probar la comida de cada uno de los platos servidos durante el servicio, no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
 - e. El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados del comedor.
 - f. No está permitido salir del recinto del comedor con ningún tipo de alimento.
 - g. El alumnado de Educación Infantil y de 1º y 2º curso de Educación Primaria contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
 - h. El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
 - i. El alumnado está obligado a cuidar el material y las dependencias del centro y los enseres del comedor. Todo desperfecto o daño efectuado voluntariamente contra la propiedad del comedor del centro, los profesores, otros empleados y alumnado, será responsabilidad de la familia del alumnado causante del hecho.
 - j. El alumnado tratará con la debida educación y respeto a los cuidadores y monitores del comedor, así como al personal docente

que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los comensales en el servicio de comedor.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MENÚS:

1. El comedor escolar ofertará un único menú trimestral para todo el alumnado usuario del servicio. La existencia de un menú único de carácter trimestral, así como, las normas generales de contratación y uso del servicio serán comunicadas a las familias en el momento de inscripción en el este servicio.
2. La última semana de cada trimestre se comunicará a las familias el menú diseñado para el trimestre siguiente y se publicará en la página web del colegio.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
 - a. Dietas blandas (astringentes) por molestias gastrointestinales temporales: específicas para alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Secretaría del centro antes de las 10:00 horas.
 - b. Alumnado con alergias leves: podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para el alumnado usuario del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de platos adaptados a esas intolerancias.
 - c. Es imprescindible que las familias presenten en la Secretaría del centro el pertinente certificado médico que corrobore los problemas de alergias del alumnado. El centro garantizará menús alternativos para el supuesto de intolerancia al gluten.
 - d. Confesión religiosa: el centro se ofrece la posibilidad de adaptar la elaboración del menú único conforme a preceptos religiosos islámicos de acuerdo con el art. 14 de la Ley 26/1992 de 10 de noviembre por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. En este sentido, el centro ofrece productos alimentarios de origen Halal al alumnado musulmán que contrate el servicio de comedor.
4. En la Comunidad Valenciana la regulación de los comedores escolares de los centros docentes públicos y privados-concertados no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana se establece mediante la Resolución de 28 de junio de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Cultura y Educación. En su apartado 8 define las atribuciones, en relación con el servicio escolar del comedor, del Consejo Escolar del Centro, entre ellas figura la de "velar para que los menús que se sirvan en el comedor escolar sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada del alumnado".
5. El interés por este tema a todos los niveles queda patente también en las recomendaciones realizadas por la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria (SENC) para los comedores escolares en el contexto de las Guías Alimentarias para la Población Española, que desarrolló en el año 2001 y es asumido por todos como principio para la elaboración del menú escolar.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR:

1. Las familias o tutores legales del alumnado serán las responsables de comunicar al centro la existencia de cualquier problema sanitario del alumnado que, siendo usuario del servicio de comedor, requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas
2. Las familias deberán aportar en la Secretaría del centro copia de los siguientes documentos cumplimentados para su validación para la administración de medicamentos:
 - a. Informe de Salud y Tratamiento Sanitario para la Administración de Medicamentos. Este documento deberá ser firmado y sellado por el facultativo correspondiente.
 - b. Consentimiento y Solicitud de Administración de Medicamentos
3. Cualquier medicación que el alumnado deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por las familias o tutores legales a la Secretaría del centro. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.
4. El medicamento irá acompañado de las copias de los documentos a. y b., donde las familias autorizan al responsable del comedor a administrar el medicamento al alumnado, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumnado la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Las **infracciones** se califican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:
 - a. Desobedecer levemente las indicaciones del personal responsable del comedor escolar.
 - b. Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
 - c. Cambiarse de mesa sin permiso del personal responsable del comedor escolar.
 - d. Levantarse del sitio sin causa justificada.
 - e. Provocar de forma intencionada ruido o gritos.
 - f. Entrar al comedor con objetos no permitidos.
 - g. Faltar al respeto levemente a compañeros/as y personal del comedor escolar.
2. Son infracciones graves:
 - a. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal responsable del comedor escolar.
 - b. Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
 - c. Salir del comedor sin permiso de los monitores.

- d. Entrar en las dependencias de la cocina.
 - e. Faltas de respeto en las dependencias del comedor a profesores, monitores, personal de cocina o compañeros/as.
 - f. Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
 - g. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros/as.
 - h. Salir del centro sin el permiso correspondiente durante el horario de comedor.
 - i. Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
 - j. Reiteración de dos faltas leves en el plazo de 30 días naturales.
3. Son infracciones muy graves:
- a. Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
 - b. Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
 - c. Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a compañeros/as.
 - d. El incumplimiento de una sanción por falta grave.
 - e. La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

Las **sanciones** aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes:

1. Frente a las infracciones leves:
- a. Amonestación verbal al alumno/a, o separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
 - b. Realización de tareas propias del comedor relacionadas con la falta cometida.
 - c. En ambos casos, estas sanciones podrán ser impuestas por los docentes encargados del comedor en el presente curso escolar.
2. Frente a las infracciones graves:
- a. Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
 - b. Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
 - c. Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
 - d. Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
 - e. Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
 - f. Reparación de los daños causados.
 - g. Estas sanciones serán impuestas por la Dirección Pedagógica del Centro a petición del Responsable de Comedor, docentes y/o monitores responsables del servicio implicados, siendo comunicadas por el centro a las familias o tutores del alumnado infractor.
3. Frente a las infracciones muy graves:
- a. Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
 - b. Expulsión temporal del servicio de comedor entre 5 días a 1 mes.

- c. Expulsión definitiva del servicio de comedor.
- d. Corresponde la imposición de estas sanciones a la Dirección Pedagógica del Centro a petición del Responsable de Comedor, docentes y/o monitores responsables del servicio implicados, siendo comunicadas por el centro a las familias o tutores(as) del alumnado infractor.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

1. Disposiciones generales:

- a. El alumnado usuario del comedor no podrá ser sancionado por comportamientos que no estén tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
- c. Las sanciones aplicadas al alumnado infractor en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a estos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
- d. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
- e. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.
- f. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

2. Imposición de las sanciones:

- a. Las imposiciones de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento previo.
- b. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a las familias o tutores de la imposición de las sanciones, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
- c. Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. Una vez comunicada la infracción a la Dirección Pedagógica del centro, ésta designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción a la Dirección Técnica Administrativa en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - ii. Se comunicará por escrito a las familias y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
 - iii. La Dirección Pedagógica del centro impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión

- en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
- d. En tanto la Dirección Pedagógica del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
 - e. La Dirección Pedagógica podrá delegar en un responsable por ésta designada la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.
 - f. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS:

1. El abono de los recibos correspondientes al servicio de comedor se efectuará en los primeros 5 días hábiles del mes en curso mediante el pago domiciliado o efectivo/tarjeta bancaria en la Secretaría del centro, conjuntamente con las mensualidades correspondientes a los servicios escolares contratados del curso.
2. Los recibos domiciliados que hayan sido devueltos por la entidad bancaria deberán ser abonados en la Secretaría del centro en un plazo inferior a 5 días y con un recargo de 10€ por recibo en concepto de gastos bancarios.
3. La situación del impago de recibos en el plazo indicado será comunicada por la Secretaría del centro a las familias para que en un plazo no superior a 5 días hábiles sean abonados como corresponde.
4. El alumnado causará baja inmediata del servicio de comedor escolar y el centro se verá en la obligación de no permitir el acceso a dicho servicio en el caso de haber transcurrido 10 días hábiles desde fecha de pago establecida sin haber sido abonados los recibos pendientes.
5. Salvo que existan causas debidamente justificadas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del 5to. día posterior a la comunicación del impago.
6. El centro no admitirá ninguna solicitud de alta del servicio de comedor en caso de que existieran recibos de mensualidades pendientes de abono en cualquier servicio escolar contratado que oferta el centro.
7. La solicitud de la baja en el servicio de comedor se comunicará única y exclusivamente a través del formulario "Solicitud de Baja Servicios Escolares Contratados", y con una antelación mínima de 10 días hábiles al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja del servicio. Ninguna solicitud de baja de este servicio presentada fuera del plazo estipulado podrá ser hecha efectiva, teniéndose que abonar la mensualidad correspondiente de manera íntegra
8. Ninguna cantidad que haya sido abonada será reembolsada por ausencia del alumnado, sea debido a expulsión, enfermedad, baja, traslado o a cualquier otra causa.
9. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
10. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el

Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 12. USO DEL SERVICIO DE COMEDOR POR EL PERSONAL DEL CENTRO:

La utilización del comedor del centro por parte del personal contratado por la mercantil CESACO, S.L. se regirá en el cuerpo normativo regulado en el artículo 82 del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos Públicos.

ARTÍCULO 13. MODELO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR:

1. La gestión administrativa del servicio de comedor compete en exclusiva a la titularidad del centro CESACO, S.L. (Colegio Sagrados Corazones), quien es responsable de la contratación del personal cualificado del comedor escolar, contratación de proveedores, suministros y distribución del servicio.
2. La mercantil CESACO; S.L. está debidamente registrada y autorizada, estando obligada a cumplir y hacer cumplir toda la legislación laboral y sanitaria correspondiente al servicio que presta.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

1. El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta del titular, en la ciudad de Alicante, el día 1 de septiembre de 2021.
2. La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones tendrán lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo acuerdo justificado del consejo escolar del centro.

Alicante a 1 de septiembre de 2024.

Dña. Lucila López Cerezo.

D. Pedro Salas Fullana.

Dirección Pedagógica.
Presidenta del Consejo Escolar.

Dirección Técnica Administrativa.

D. Fernando Garrigós Monerris.
Representante de la Titularidad.